

SECRETARIA.- Cali, mayo 14 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-219-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI
AUTO No. 705**

Santiago de Cali, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió informe anual junto con varios anexos, del Curador Principal señor JORGE EDUARDO GALINDO SANCHEZ de la persona en condición de discapacidad SOLEDAD SANCHEZ.

El Curador Principal manifiesta en su escrito que su madre tiene buen estado general, con pérdida de memoria y demencia.

Junto con el informe anual allegó:

1. Certificado de Colpensiones en el cual se registra que la persona discapacitada recibe pensión por valor de \$2.578.770 pesos.
2. Certificados de la Superintendencia de Notariado y Registro, del tránsito municipal y del Instituto Agustín Codazzi en todos se evidencia que la persona en condición de discapacidad no posee bienes a su nombre.
3. Certificado de la Nueva EPS, de fecha 4 de marzo de 2021, en el que consta que la señora SOLEDAD SANCHEZ padece DEMENCIA DE CARÁCTER IRREVERSIBLE.
4. Historia Clínica de fecha 2 de febrero de 2021 en el cual se registra que la paciente "con antecedentes de deterioro cognitivo leve a moderado, síndrome demencial en seguimiento por neurología, manejada con rivastigmina parche 9mg día, mirtazapina 30 mg noche"
5. Pago de impuesto predial de una vivienda de propiedad del señor JORGE EDUARDO GALINDO SANCHEZ, del año 2020
6. Extractos bancarios
7. Pagos por servicios públicos domiciliarios, y compras en almacenes de cadena

Llama la atención en el presente informe anual el pago del impuesto predial de un inmueble que no es propiedad de la persona en condición de discapacidad. Por ello se llamara la atención del Curador Principal a fin de que no se usen los dineros de la persona discapacitada para pagar impuestos de bienes que no son de su propiedad

Por lo anterior se ordenara glosar el informe anual 2020 y los anexos presentados y correrle traslado por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el informe anual allegado al despacho por el Curador Principal de la persona en condición de discapacidad señora SOLEDAD SANCHEZ, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual por el término de tres (3) días.

TERCERO.- PONERLE de presente al Curador Principal que con los dineros de propiedad de la persona discapacitada no se puede pagar impuestos de bienes que no son de su propiedad.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI